



Edificio Hogar Masónico, Primer Piso, Oficina 102

787 764 0000, Exts: 86745, 86746 , 86747

linas.uprrp@gmail.com

www.iinasupr.org

www.facebook.com/iinas.uprrp

Recordatorio

**Instituto de Investigación:
Paleografía y Diplomática Hispanoamericana
Siglo XVI: La memoria de Melgarejo (1582)
como instrumento de trabajo**

Dr. José Cruz de Arrigoitia y Prof. Josué Caamaño Dones

Coordinadores

9 al 12 de junio de 2014

8:00 AM a 1:00 PM

Inscripción comienza a las 8:00AM

Centro de Investigaciones Históricas

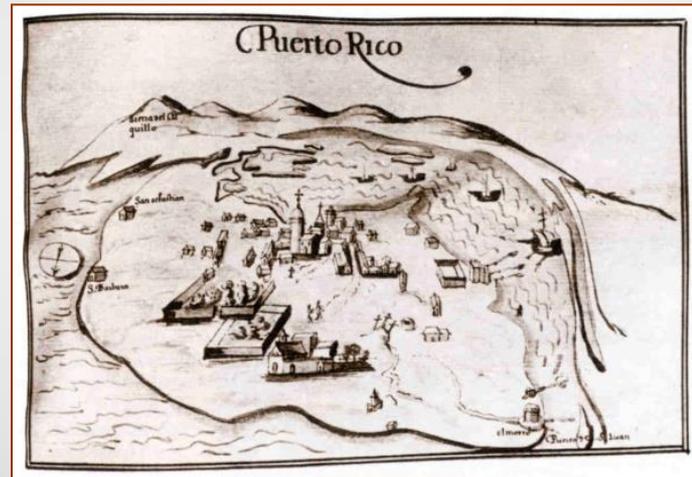
Facultad de Humanidades

Coauspiciado por:



**Iniciativas de Investigación y Actividad Creativa Subgraduadas (iINAS)
Universidad de Puerto Rico
Recinto de Río Piedras**

Introducción a la Memoria de Melgarejo (1582)



Prof. José Cruz de Arrigoitia, PhD

**Centro de Investigaciones Históricas
Universidad de Puerto Rico – RRP
Lunes, 9 de junio de 2014**

Reformas de Felipe II (1570-1596)

1. Reformas jurídicas
2. Reformas económicas
3. Reformas socioculturales

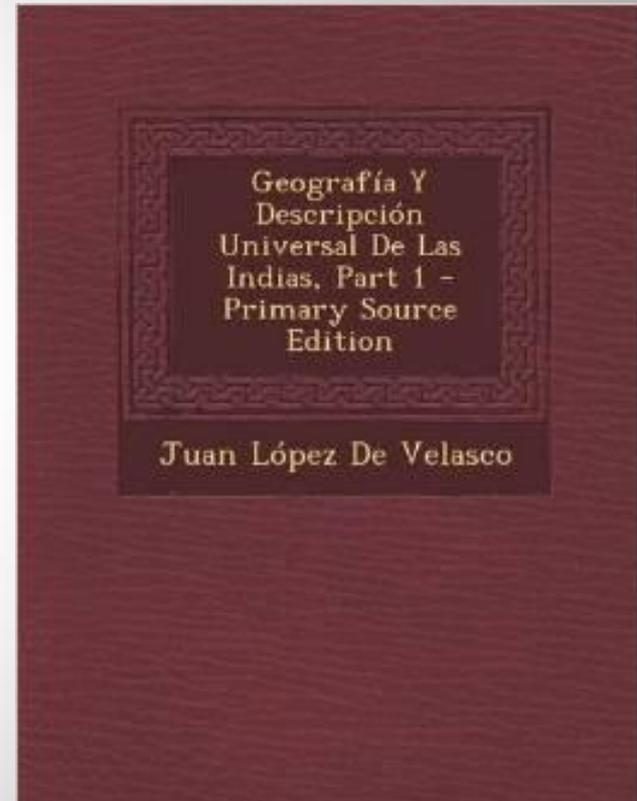


Felipe II de Austria o **Habsburgo**, llamado **El Rey Prudente** (Valladolid; 21 de mayo de 1527-San Lorenzo de El Escorial; 13 de septiembre de 1598), fue rey de España desde el 15 de enero de 1556 hasta su muerte, de Nápoles y Sicilia desde 1554 y de Portugal y los Algarves —como **Felipe I**— desde 1580, realizando la tan ansiada unión dinástica que duró sesenta años. Fue asimismo rey de Inglaterra, por su matrimonio con María I de Inglaterra, entre 1554 y 1558.

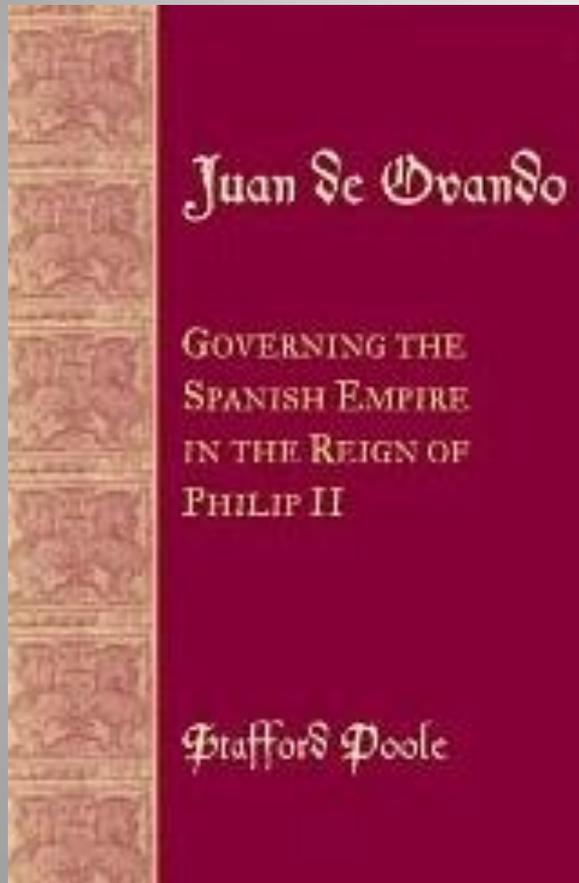
Reformas jurídicas

Juan López de Velasco (Vinuesa, c. 1530 - Madrid, 1598)

Cronista de Indias en los años setenta del s. XVI quien, por mandato del Consejo, compiló, a partir de los archivos del mismo, resúmenes de 9.170 disposiciones reales dictadas entre 1492 y 1569 siguiendo el orden de las Partidas (esto es, en siete libros, divididos en títulos y subdivididos éstos, a su vez, en párrafos numerados). La obra (conocida como ***Copulata de Leyes y Provisiones de Indias***) fue concluida en 1569, pero no fue editada y quedó para uso privado del Consejo.



Reformas jurídicas



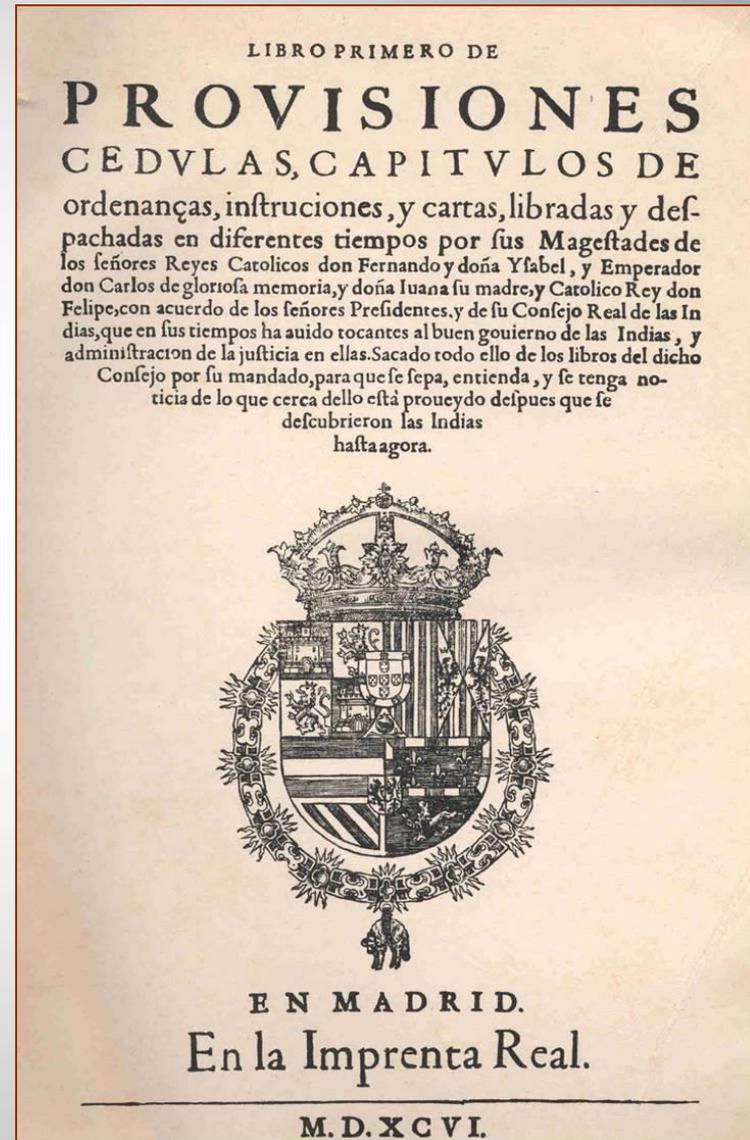
Juan de Ovando y Godoy († 1575)

Al asumir la presidencia del Consejo de Indias, encontró la obra de López de Velasco ya concluida, pero, no satisfecho plenamente con el resultado, emprendió su propia redacción de un texto compilatorio más perfecto (el llamado **Código Ovandino**), tarea que le ocupó entre 1570 y 1575, hasta que le fue imposible continuar. Basado en el sistema de las Partidas, a su muerte quedó sólo un libro completo de los siete previstos (Libro I: De la gobernación espiritual) y parte de los dos siguientes (Libro II: De la gobernación temporal y libro III: De los indios). Algunos títulos fueron promulgados como Ordenanzas: en 1571, los del Consejo de Indias; en 1573, los de Descubrimientos, poblaciones y pacificaciones; y, en 1574-75, los de Patronato Real.

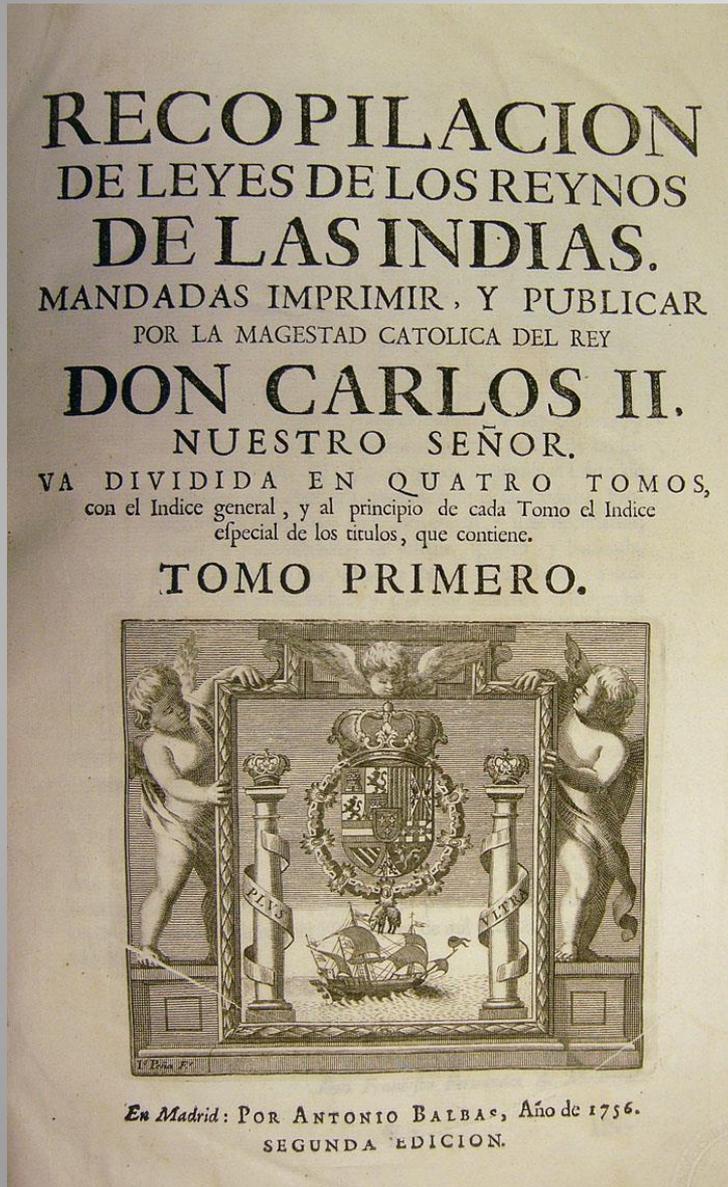
Reformas jurídicas

Diego de Encinas (1529-1600)

El trabajo quedó largamente interrumpido tras la muerte de Ovando, ya que ningún miembro del Consejo estuvo dispuesto a hacerse cargo de la continuación de la tarea. Sólo a finales del siglo XVI (1594) el licenciado Diego de Encinas, antiguo funcionario del Supremo Consejo y oficial mayor de la secretaría de cámara del mismo, asumió el encargo de su presidente, don Diego Gasca de Salazar (ca. 1530-1603), y se aprestó a la labor de realizar nuevamente la compilación. Como resultado, se publicaron entre 1596 y 1599 cuatro volúmenes de la compilación (Cedulario de Encinas), que reunían 2.472 disposiciones reales vigentes, previa revisión de las 25.000 obrantes en los archivos del Consejo. Las disposiciones aparecen completas, no resumidas, y ordenadas por títulos conforme a un sistema que se muestra en ocasiones arbitrario. La tirada de la edición fue de sólo 48 ejemplares, ya que debía servir únicamente para uso interno del Consejo y para las más altas autoridades de las Indias. La obra de Encinas es, desde el punto de vista actual, modesta, pero para su tiempo fue de vital importancia, y sirvió como punto de partida para el proyecto más ambicioso (aunque fallido) de los que tuvieron lugar antes del acceso de Felipe IV, el de Diego de Zorrilla.



Reformas jurídicas



Carlos II de Austria (o **Habsburgo**) (Madrid, España; 6 de noviembre de 1661 – ibídem; 1 de noviembre de 1700), llamado ***El Hechizado***, fue rey de España entre 1665 y 1700, último de la Casa de Austria.

Reformas económicas

1. Conocer las fuentes de riquezas del imperio para racionalizar su utilidad (minería, agricultura, metales preciosos, maderas preciosas, lanas, cueros, flora y fauna, etc.).
2. Conocer los sistemas económicos.
3. Conocer las necesidades de los habitantes en materia económica y de abastos.
4. Conocer los gastos de la Real Hacienda.

Reformas socioculturales

1. Información sobre fundación de pueblos españoles e indígenas.
2. Censos de habitantes (españoles, indígenas, esclavos).
3. Censo de riquezas (riquezas o beneficios de los habitantes).
4. Lenguas, costumbres y hábitos de los habitantes.
5. Organización sociopolítica.
6. Casas, iglesias, monasterios, ermitas, capillas, fortalezas, castillos (número y materiales de construcción).
7. Hospitales y escuelas (número y materiales de construcción).
8. Plantas y árboles medicinales y sus facultades curativas.
9. Ríos, valles, lagunas, sierras, montañas, cuevas, grutas, volcanes, puntas, cabos, puertos, ensenadas, isletas, etc.
10. Eclipses solares y lunares.
11. Elevación de las ciudades.
12. Frutos autóctonos y los foráneos y utilidades para los habitantes.

Instrucción, y memoria, de las relaciones que

se han de hazer, para la descripción de las Indias, que su Magestad mandó hazer, para el buen gouerno y ennoblecimiento de las Indias.



Primeramente, los Gouernadores, Corregidores, o Alcaldes mayores, a quien los Vireyes, o Audiencias, y otras personas del gouerno, embiaren estas instrucciones, y memorias impresas, ante todas cosas haran lista, y memoria de los pueblos de Españoles, y de Indios, que uiere en su jurisdicción, en que solamente se pongá los nombres de ellos escriptos de letra legible, y clara, y luego la embiaran a las dichas personas del gouerno, para que juntamente, con las relaciones que en los dichos pueblos se hizieren, la embien a su Magestad, y al consejo de las Indias.

Y distribuyan las dichas instrucciones, y memorias impresas por los pueblos de los Españoles, y de Indios, de su jurisdicción, donde uiere Españoles, embiandolas a los concejos, y donde no, a los curas si los uiere, y fino a los religiosos, a cuyo cargo fuer la doctrina, mandando a los concejos, y encargando de parte de su Magestad, a los curas y religiosos, que dentro de vn breue termino, las respondan, y satisfagan como en ellas se declara, y les embien las relaciones que hizieren, juntaméte con estas memorias, para que ellos como fueren recibiendo las relaciones, vayan embiandolas a las personas de gouerno que se las vieren embiado, y las instrucciones y memorias las bueluan a distribuir y si fuer menester por los otros pueblos a dō de no las vueré embiado y en los pueblos, y ciudades, dō de los Gouernadores, o Corregidores, y personas de gouerno residieren, haran las relaciones de ellos, o encargar las han a personas inteligentes de las cosas de la tierra, que las hagan, segun el tenor de las dichas memorias.

Las personas a quien se diere cargo en los pueblos de hazer la relacion particular de cada vno de ellos, responderan a los capitulos de la memoria, que se sigue por la orden, y forma siguiente.

Primeramente, en vn papel a parte, podrán por caueca de la relacion que hizieren, el dia, mes, y año de la fecha de ella, con el nombre de la persona, o personas, que se hallaren a hazerla, y el del Gouernador, y otra persona que les vriere embiado la dicha instruccion.

Y leyendo atentamente, cada Capitulo de la memoria, se reuirá lo que huere que desira el, en otro capitulo por si, respondiendo a cada vno por sus numeros, como van en la memoria, vno tras otro, y en los que no huiere que dezir, de xar los há sin hazer mención de ellos, y pasaran a los siguientes, hasta acauar los de leer todos, y responder los q tuieren que dezir, como queda dicho, breue y claramente, en todo afirmando por cierto lo que lo fuere, y lo que no, poniendolo por dudoso, de manera que las relaciones venganciertas, confor me a lo contenido en los capitulos siguientes.



Instrucción para la realización de las descripciones geográficas.

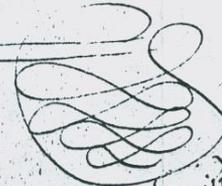
Archivo General de Indias (AGI),
Patronato, leg. 294, núm. 2, imag. 3

Memoria de las cosas a que se ha de responder y de que se an de hazer las relaciones.

1. **PRIMERAMENTE.** en los pueblos de los Españoles se diga, el nombre de la comarca, o provincia en que estan, y que quiere dezir el dicho nombre en lengua de Indios, y porque se llama así.
2. Quien fue el descubridor y conquistador de la dicha provincia, y por cuya orden y mandado se descubrió, y el año de su descubrimiento y conquista, lo que de todo buennamente se pudiere saber.
3. Y generalmēte, el temperamento y calidad de la dicha provincia, o comarca, si es muy fria, o caliente, o húmeda, o seca, de muchas aguas o pocas, y quando son mas o menos, y los vientos que corren en ella, que tan violentos, y de que parte son, y en que tiempos del año.
4. Si es tierra llana, o áspera, rafa o mótoa, de muchos o pocos rios o fuentes, y abundosa o falta de aguas, fértil o falta de pastos, abundosa o estéril de frutos, y de mantenimientos.
5. De muchos o pocos Indios, y si ha tenido mas o menos en otro tiempo que ahora, y las causas de dello se supieren, y si los que ay estan o no estan poblados en pueblos formados y permanentes, y el valle y fuerce de sus entendimientos, inclinaciones, y manera de vivir, y si ay diferentes lenguas en toda la provincia, o tienen alguna general en que hablen todos.
6. El altura o eleuacion del polo en que estan los dichos pueblos de Españoles, si estuviere tomada, y se supiere, o vuiere quien la sepa tomar, o en que dias del año el sol no hecha sombra ninguna al punto del medio dia.
7. Las leguas que cada ciudad o pueblo de Españoles estuviere de la ciudad donde estuviere la audiencia en cuyo distrito cayere, o del pueblo donde residiere el gouernador, a quien estuviere sujeta: ya que parte de las dichas ciudades o pueblos estuviere.
8. A si mismo las leguas que distare cada ciudad o pueblo de Españoles de los otros con quien partiere terminos, declarando, a que parte cae dellos, y si las leguas son grandes o pequeñas, y por tierra llana o doblada, y si por caminos derechos y torcidos buenos y malos de a minar.
9. El nombre y sobrenombre que tiene o uisere en la dicha ciudad o pueblo, y por que se vuiere llamado así, (si se supiere) y quié le puso el nombre, y fue el fundador della, y por cuya orden y mandado la pobló, y el año de su fundacion, y quantos vezinos se començo a poblar, y los que al presente tiene.
10. El sitio y asiento donde los dichos pueblos estuviere, si es en alto, o en baxo, o llano, con la traça y de signo en pintura de las calles, y plaças, y otros lugares señalados de monesterios como quiere que se pueda rascuniar facilmente en va papel, en que se declare, que parte del pueblo mira al medio dia o al norte.
11. En los pueblos de los Indios solamente se diga, lo que distan del pueblo en cuyo corregimiento, o jurisdiccion estuviere, y del que fuere su cabecera de Doctrina, declarando todas las cabeceras en la jurisdiccion que fueren, declarando en los vnos y en los otros, a que parte dellos caen, y si las leguas son grandes o pequeñas, y los caminos por tierra llana o doblada, derechos, y torcidos.
12. Y así mismo, lo que distan de los otros pueblos de indios o de Españoles que en torno de si tubieren, declarando en los vnos y en los otros, a que parte dellos caen, y si las leguas son grandes o pequeñas, y los caminos por tierra llana o doblada, derechos, y torcidos.
13. Vrem, lo que quiere dezir en lengua de Indios el nombre del dicho pueblo de Indios, y porque se llama así, si huuiere que saber en ello, y como se llama la lengua que los Indios del dicho pueblo hablan.
14. Cuyos eran en tiempo de su gentilidad, y el señorio que sobre ellos tenían sus señores, y lo que tributauan, y las adoraciones, ritos, y costumbres buenas, o malas que tenían.
15. Como se gouernauan, y con quien trayan guerra, y como peleauan, y el habito y traje q trayan, y el que ahora traen, y los mantenimientos de que antes viuan y ahora usan, y si ha bido mas o menos sanos antiguamente que ahora, y la causa que dello se entendiere.
16. En todos los pueblos de Españoles y de Indios se diga, el asiento donde estan poblados, si es tierra, o valle, o tierra descubierta y llana, y el nombre de la tierra, valle y comarca do esta uiere, y lo que quiere dezir en su lengua el nombre de cada cosa.
17. Y si es en tierra o pueblo sano, o enfermo, y si enfermo porque causa, (si se entendiere), y las enfermedades que comúnmente succeden, y los remedios que se suelen hazer para ellas.
18. Que tan lejos o cerca esta de alguna tierra o cordillera señalada, que este cerca del, y a que parte se llama, y como se llama.
19. El rio o rios principales que passaren por cerca, y que tanto a bartados del, ya que parte, y que tácaudal o fosos, y si huuiere que saber alguna cosa notable de sus asseimientos, aguas, huertas y aprouechamientos de sus riueras, y si ay en ellas, o podrian haer algunos regadíos que uisiesen de importancia.
20. Los lagos, lagunas, o fuentes señaladas que huuiere en los terminos de los pueblos, con la rreca

Interrogatorio para la realización de las descripciones geográficas.

Archivo General de Indias (AGI), Patronato, leg. 294, núm. 2, imag. 4


 La abadesa de San Joaquin de Puerto Rico de las
 Indias del mar Ocano. a pi mere de senora
 de mill y cinquenta e obo. e e muy felice con
 ca bitum m m m l pare fo. gouer nado e que t
 ma y or e n e e d a. e u z a d. y l a. p o r s u m a y. e C o m p l i
 m y. e d o l o q u e s u m a y. e t m m d o a c e r c a. e e l a r i c e u u
 c i o n e r e l a c o s t. q u e s e a b i a d e l z a z e r e c o t a y l a
 y c o s a e m e m o r a b l e o. q u e e n e p e c a y. c o n f o r m e
 a v n a v n t u c i o n d e m o l d e. q u e e l a p o b i a q u e
 e c e e t o i o. q u e a q u d G a y n s e r d a t e n u d
 n o n o a m a e e d G n m e e. q u d G n o s g o u e r n a r
 d e l z a y l a. e n o e b t a e n t e r a d o e d o c a o s a e q
 e r e e q a y. d o n a q u e m e d a. s e c o n s i g a e l e f e a
 e t o l o q u e s u m a y. e r e t e n d e y q u e r e m m d a b a
 m d o. q u e z u d o n s e d e l e o n c l e r i y p i e r e i t e
 r o y e l b a r i e c e r. a n t o n i o s e s a n t a c c a t a a t o p a
 d o e r d o n a o e e c o n f i a n c a v e e x p e r i m e n t a d a e.
 e t a b c o n e. q u e e n e d a. e t o d a d e y l a y. d m e n
 a g u a r e. e n r e p o n d e r y s a d t i s f a z e r i d o c a
 e t t y l o e d e l a d i n g a. y l t h u a i o n b a q u e e n e l l o
 s u m a y. s e r a b i e n t e d i d o y l o f i r m o d e s u n o w G r e

Escrito en
 el mes de mayo

Ven simpli m y. e d l d o a n o. e e. d i g o e z i p o n s e d e l e o n
 y e l b a r i e c e r m f o e c s a n t a c c a r a q u e d r e s e n t e e
 e e t a u m d m a i o n l a y n s t u a c i o n y c a d i t u l a c i o n
 q u e e d n o. s e n o g o u e r n a d o e e d i o s a t i e f a z e r
 e l o r c a s t u e b o. e c c e a c o n c a m a y a s o l i c a m e
 y e n d o d o q u e l u d i c i o n d e y e r o n l o s i g u i e n t e
 Puerto Rico. e e c e e t u e b l o r i n c i p a l. n o s e s a b e
 q u e a p a t e n i e r d e o n g u e b r e. e u l e n g u a d e y n d i o m l
 e e q u e t o d a l a y l a. s e l l a m a G a. e l b a r i q u e n e l n o m b r e
 e e t a n o l q u e t i e n e. d e s u e r t o r i c o s e l e o u s o p a l a
 m u r p a r i q u e r a d e t i o q u e s e l z a l l o. e f i c o t a y l a. d t r o c
 y n q u e r i d o. d e i n q u e s e c e y u s o. p o r s e r e l t o m u y b u
 y c e r a d o y s e q u o d e t o t m e n t a e
 El d e c a d u s o r y c o n q u e d a d a e e t a y l a. f u e z u p o n e
 e s u b u d o r

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
 Archivo General de Indias
 Legajo 294, número 2, imágenes 6-7
 Memoria de Melgarejo

Boletín Histórico

DE

PUERTO RICO.

PUBLICACION BIMESTRAL

FUNDADOR: *I*

Dr. CAYETANO COLL Y TOSTE,

Historiador oficial de Puerto Rico.—Correspondiente de la Real Academia de la Historia, de Madrid.

Comendador de la Real Orden de Isabel La Católica.

Caballero de la Orden venezolana de Bolívar.—Y autor de varias obras.

ESTUDIOS DE HISTORIA DE PUERTO RICO.

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

RIO PIEDRAS, PUERTO RICO.

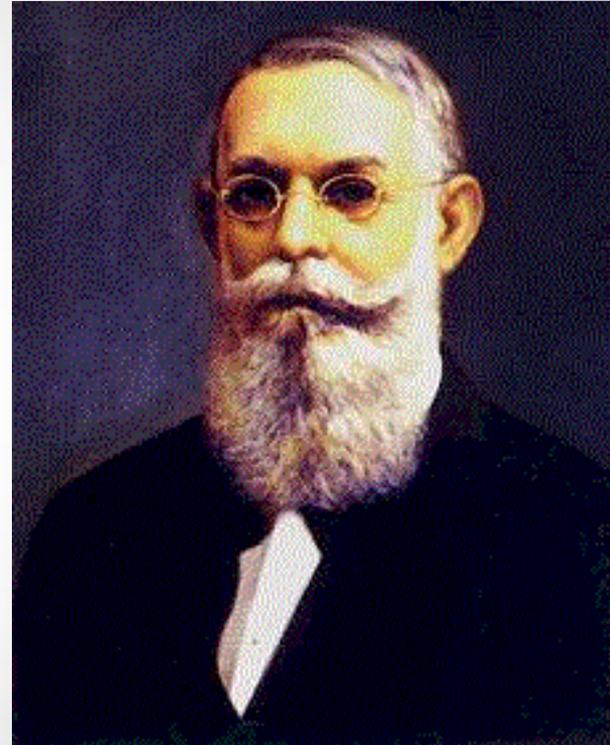
AÑO I.—NÚMERO 1º

ENERO - FEBRERO.

SAN JUAN, PUERTO RICO.

1914.

TIP. CANTERO, FERNANDEZ & CO.



MEMORIA Y DESCRIPCIÓN
DE LA ISLA DE PUERTO RICO

MANDADA HACER POR S. M. EL REY D. FELIPE II,

— EL AÑO 1582. —

(*Archivo de Indias—Patronato*)

(*Todas las Notas que lleva esta Memoria son de Coll y Toste.*) *puerto Rico*

En la cibdad de Sact Jhoán de Puertorrico de las Indias, del mar Occéano, á primero de enero de mill y quinientos é ochenta é dos, el ilustre señor capitan Jhoan Melgarejo, gobernador é justicia mayor en esta cibdad é isla, por su majestad, en cumplimiento de lo que su majestad le mandó, acerca de la descripción é relación, que se había de hazer, desta isla y cosas memorables que en ella ay, conforme á una ynstrucción de molde (1), que es la propia que se le embió, que aquí va inserta, atento á que no ha más de un mes que vino á gobernar á esta isla, é no estar enterado de las cosas que en ella hay, para que mejor se consiga el efeto de lo que su majestad pretende y quiere, mandaba é mandó, que Juan Ponce de León, clérigo presbítero, (2) y el bachiller Antonio de Santa Clara, abogado, personas de confianzas, experimentadas en las cosas que en esta cibdad é isla ay, tomen á su cargo el responder y satisfacer á los capítulos de la dicha ynstrucion, porque en ello su majestad será bien servida; y lo firmó de su nombre.--- El capitan Juan Melgarejo.---Hay una rúbrica.

Y en cumplimiento del dicho auto, los dichos Juan Ponce de Leon y el bachiller Antonio de Santa Clara, que presentes estaban, tomaron la ynstrucción y capitulación, que el dicho señor gobernador les dió, y satisfaziendo á los capítulos della, con la mayor solicitud y cuidado que pudieron, dijeron lo siguiente:

Capítulo 1º Puertorrico es el pueblo principal; no sabe que haya tenido otro nombre en lengua de yndios, más de que toda la isla se llamaba el *Boriquén*; el nombre español que tiene de Puertorrico se le puso por la mucha riqueza de oro que se halló en esta; otros han querido decir que se le puso por ser el puerto muy bueno y cerrado y seguro de tormentas.

(1) Para remitir á S. M. y al Consejo de Indias se dió una instrucción general para hacer una descripción general de las Indias; y había que responder á cincuenta preguntas.

(2) Juan Troche y Ponce de León, hijo de García Troche, primer Tesorero que tuvo San Juan y Juana Ponce de León, hija del Conquistador. Suprimió el apellido de su padre y se llamó como su ilustre abuelo. En 1540 substituyó á su padre en la Alcaidía en la Capitanía del Regimiento de *Sancti Xosé* el origen del actual San tador y Rexidor del Cavildo, y Gobernador de Audiencia de Santo Domingo con doña Isabel de Loayza. Habiendo envión de Olivar escogió el siástico y se hizo presbítero. Murió en la solicitud en su nombre y cripta de Santo Tomás de Aquino hoy

de los infernos, es muy hondo para cualquier nabio y cerrado con las dichas ysletas y fin dellas, y por la parte del Este con un gran arrecife que sale á la mar, pueden surgir muy junto á la tierra, el suelo es lama; más adelante, por toda la costa, hasta el puerto *Guayama*, ay bayas y surgideros muy buenos, está el puerto de *Guayama* al Este del de *Guamaní*, quatro leguas, es razonable puerto y para nabios grandes, abrigale un grande arrecife de la parte del Este, está desabrigado de los demás vientos dende el Sueste hasta el Sudueste; deste puerto de *Guayama*, al que llaman de *Maunabo*, ay dos leguas y media, no es buen puerto por estar desabrigado y de ordinario ay resaca, y antes de llegar á él se haze una punta de tierra alta que llaman el cabo de Malapascua, es mala de doblegar, á los nabios que ban á barlovento; deste puerto de *Maunabo* al de *Yabucoa* ay dos leguas y media, tiene muchos arrecifes de una parte y de otra la entrada, es puerto peligroso, y de poco fondo salvo para fragatas galeras y nabios pequeños; del dicho puerto de *Yabucoa* á la cabeza de San Juan habrá quatro leguas donde se haze un puerto que llaman de *Santiago*, (1) baya abierta, pero hazele abrigo la cabeza de San Juan; frontero dél al Este, como quatro leguas, está una ysleta, que llaman *Bieque*, (2) la qual tendrá ocho leguas en contorno, tiene gran cantidad de ovejas sin tener dueño, ny saber cuyas son de sertidumbre; de la cibdad de Puertorrico, suelen ir con licencia de su majestad, que dió para ello el cabildo de la cibdad, por carneros, aunque se hace pocas veces respeto de temor de los caribes de la *Domínica*, que allí de ordinario vienen, para dende aquella isla dar salto en esta de San Juan, y vuelven con la presa á la dicha isla de *Bieque*, y dejándola allí, suelen tornar á bolver por más presa; por la banda del Norte desta isla, donde el dicho puerto de *Santiago* no hay punta, ni cabo, ni puerto de que hacer myncion; acerca de la denominacion de las puntas é puertos y cabos contenidos en este capítulo, no se ha podido saber más de lo que aquí se ha dicho, ni hay memoria de por qué se hallan llamado así; y esto es lo que en Dios y en nuestras conciencias hallamos ser y pasar acerca de lo que se nos encomendó y mandó, que ansi lo certificamos á vuestra majestad y lo juramos á Dios y á esta † — *Presbítero, Juan Ponce de Leon.— El Bachiller, Antonio de Santa Clara.*—Hay una rúbrica.

(1) Puerto de *Naguabo*.

(2) *Vieques*.



Antología
de
AUTORES PUERTORRIQUEÑOS
I

CRÓNICAS DE PUERTO RICO

Desde la conquista hasta nuestros días

PRIMERA PARTE

VOLUMEN I

(1493-1797)

SELECCIÓN, INTRODUCCIÓN Y NOTAS

Por

EUGENIO FERNÁNDEZ MÉNDEZ

*Catedrático Asociado de Antropología
y Sociología de la Universidad
de Puerto Rico*



EDICIONES DEL GOBIERNO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

SAN JUAN

1957

MEMORIA Y DESCRIPCIÓN DE LA ISLA
DE PUERTO RICO MANDADA A HACER
POR S. M. EL REY DON FELIPE II EN EL
AÑO 1582 Y SOMETIDA POR EL ILUSTRE
SEÑOR CAPITÁN JHOAN MELGAREJO,
GOBERNADOR Y JUSTICIA MAYOR EN
ESTA CIUDAD E ISLA¹

¹ Original en el Archivo de Indias—Patronato. Tomada del *Boletín Histórico de Puerto Rico* ed. de Cayetano Coll y Toste, San Juan, Puerto Rico, 1914, Vol. 1 pps. 75-91. (Las notas que lleva esta Memoria son de Coll y Toste en su mayor parte.)

el puerto de *Guayama* al Este del de *Guamaní*, quatro leguas, es razonable puerto y para nabios grandes, abrigale un grande arrecife de la parte del Este, está desabrigado de los demás vientos dende el Sueste hasta el Sudueste; deste puerto de *Guayama*, al que llaman de *Maunabo*, ay dos leguas y media, no es buen puerto por estar desabrigado y de ordinario ay resaca, y antes de llegar a él se haze una punta de tierra alta que llaman el cabo de *Malapascua*, es mala de doblegar, a los nabios que ban a barlovento; deste puerto de *Maunabo* al de *Yabucoa* ay dos leguas y media, tiene muchos arrecifes de una parte y de otra la entrada, es puerto peligroso, y de poco fondo salvo para fragatas, galeras y nabios pequeños; del dicho puerto de *Yabucoa* a la cabeza de *San Juan* habrá quatro leguas donde se haze un puerto que llaman de *Santiago*,⁵⁴ baya abierta, pero házele abrigo la cabeza de *San Juan*; frontero dél al Este, como quatro leguas, está una ysleta, que llaman *Bieque*⁵⁵ la qual tendrá ocho leguas en contorno, tiene gran cantidad de ovejas sin tener dueño, ny saber cuyas son de sertidumbre; de la cibdad de *Puertorrico*, suelen ir con licencia de su majestad, que dio para ello el cabildo de la cibdad, por carneros, aunque se hace pocas veces respeto de temor de los caribes de la *Domínica*, que allí de ordinario vienen, para dende aquella isla dar salto en este *San Juan*, y vuelven con la presa a la dicha isla de *Bieque*, y dejándola allí, suelen tornar a bolver por más presa; por la banda del Norte desta isla, donde el dicho puerto de *Santiago* no hay punta, ni cabo, ni puerto de que hacer myncion; acerca de la denominación de las puntas y puertos y cabos contenidos en este capítulo, no se ha podido saber más de lo que aquí se ha dicho, ni hay memoria de por qué se hallan llamado así; y esto es lo que en Dios y en nuestras conciencias hallamos ser y pasar acerca de lo que se nos encomendó y mandó, que ansi lo certificamos a vuestra majestad y lo juramos a Dios y a ésta.—*Presbítero, Juan Ponce de León.—El Bachiller, Antonio de Santa Clara.*

⁵⁴ Puerto de *Naguabo*.

⁵⁵ Vieques.

AÍDA R. CARO COSTAS

ANTOLOGÍA DE LECTURAS
DE HISTORIA
DE PUERTO RICO

(SIGLOS XV-XVIII)

ESTUDIOS DE HISTORIA DE PUERTO RICO
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RIO PIEDRAS, PUERTO RICO

SAN JUAN DE PUERTO RICO

1971



XVIII

*Memoria y Descripción de la isla de Puerto Rico.
Mandada hacer por S. M. el Rey Don Felipe II.*

El año 1582.

En la ciudad de San Juan de Puerto Rico de las Indias, del mar Océano, a primero de enero de mil y quinientos y ochenta y dos, el ilustre señor capitán Juan Melgarejo, gobernador y justicia mayor en esta ciudad e isla, por su majestad, en cumplimiento de lo que su majestad le mandó, acerca de la descripción y relación, que se había de hazer, desta isla y cosas memorables que en ella hay, conforme a una Instrucción de molde, que es la propia que se le envió, que aquí va inserta, atento a que no ha más de un mes que vino a gobernar a esta isla, y no estar enterado de las cosas que en ella hay, para que mejor se consiga el efecto de lo que su majestad pretende y quiere, mandaba y mandó, que Juan Ponce de León, clérigo presbítero, y el bachiller Antonio de Santa Clara, abogado, personas de confianzas, experimentadas en las cosas que en esta ciudad e isla hay, tomen a su cargo el responder y satisfacer a los capítulos de la dicha Instrucción, porque en ello su majestad será bien servida; y lo firmó de su nombre. — El capitán Juan Melgarejo. — Hay una rúbrica.

Y en cumplimiento del dicho auto, los dichos Juan Ponce de León y el bachiller Antonio de Santa Clara, que presentes estaban, tomaron la Instrucción y capitulación, que el dicho señor gobernador les dió, y satisfaziendo a los

[129]

AIDA R. CARO COSTAS

[Puerto de Yabu-
coa.]

[Cabeza de S a n
Juan.]

[Puerto de Santia-
go.]

[Vieques.]

[Ovejas.]

[Caribes.]

barlovento. Deste puerto de Maunabo al de YABUCOA hay dos leguas y media, tiene muchos arrecifes de una parte y de otra la entrada, es puerto peligroso, y de poco fondo salvo para fragatas, galeras y navíos pequeños. Del dicho puerto de Yabucoa a la Cabeza de San Juan habrá cuatro leguas donde se haze un puerto que llaman de Santiago, baya abierta, pero házele abrigo la Cabeza de San Juan. Frontero dél al Este, como cuatro leguas, está una isleta, que llaman BIEQUE, la cual tendrá ocho leguas en contorno, tiene gran cantidad de ovejas sin tener dueño, ni saber cuyas son de certidumbre; de la ciudad de Puerto Rico, suelen ir con licencia de su majestad, que dio para ello el cabildo de la ciudad, por carneros, aunque se hace pocas veces respeto de temor de los caribes de la Dominica, que allí de ordinario vienen, para desde aquella isla dar salto en esta de San Juan, y vuelven con la presa a la dicha isla de BIEQUE, y dejándola allí, suelen tornar a volver por más presa. Por la Banda del Norte desta isla, dende el dicho puerto de Santiago no hay punta, ni cabo, ni puerto de que hacer mención; acerca de la denominación de las puntas e puertos y cabos contenidos en este capítulo, no se ha podido saber más de lo que aquí se ha dicho, ni hay memoria de por qué se hallan llamado así. Y esto es lo que en Dios y en nuestras conciencias hallamos ser y pasar acerca de lo que se nos encomendó y mandó, que así lo certificamos a vuestra majestad y lo juramos a Dios y a ésta † — PRESBITERO, JUAN PONCE DE LEON. — EL BACHILLER, ANTONIO DE SANTA CLARA. — Hay una rúbrica.

Reproducida de:

Cayetano Coll y Toste: *Boletín Histórico de Puerto Rico*. (San Juan, Puerto Rico, Tip. Cantero, Fernández y Co., 1914). Tomo I. Págs. 75-91.

[150]

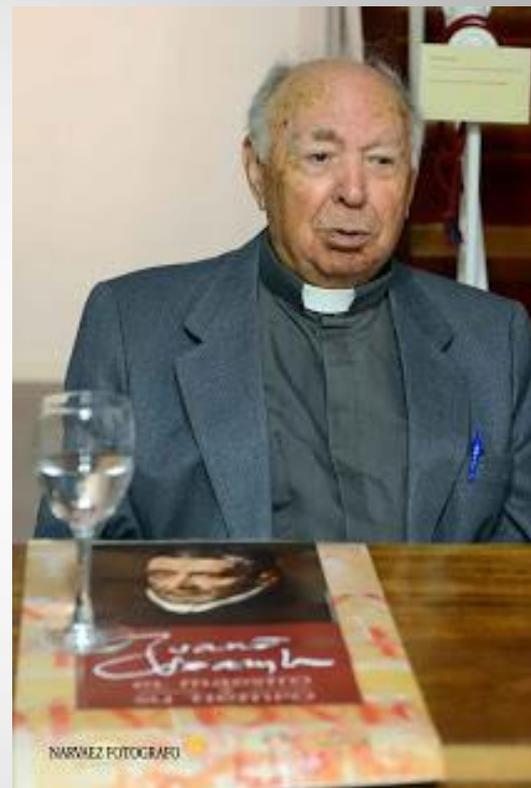
HISTORIA DOCUMENTAL DE PUERTO RICO
TOMO XV

ÁLVARO HUERGA

PRIMEROS
HISTORIADORES
DE PUERTO RICO
(1492-1600)



PONCE
Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico
2004



JUAN PONCE DE LEÓN II - ANTONIO DE SANTA CLARA

DESCRIPCIÓN GEOGRÁFICA
DE PUERTO RICO (1582)

[PREÁMBULO]

En la ciudad de Sanct Johan de Puerto Rico de las Indias del mar océano, a primero de enero de mill y quinientos ochenta y dos, el ilustre señor, capitán Johán MELGAREJO, Gobernador y Justicia Mayor en esta cibdad e isla por Su Majestad [Felipe II], en cumplimiento de lo que Su Majestad le mandó acerca de la *descripción o relación* que se había de hacer de esta isla y cosas memorables que en ella hay, conforme a una *instrucción* de molde, que es la propia que se le envió, que aquí va inserta, atento a que no ha más de un mes que vino a gobernar a esta isla y no estar enterado de las cosas que en ella hay, para que mejor se consiga el efecto de lo que Su Majestad pretende y quiere, mandaba y mandó que Juan PONCE DE LEÓN, clérigo presbítero, y el bachiller Antonio DE SANTA CLARA, abogado, personas de confianza, experimentadas en las cosas que en esta cibdad e isla hay, tomen a su cargo el responder y satisfacer a los capítulos de la dicha *instrucción*, porque en ello Su Majestad será bien servido.

Y lo firmó de su nombre:

El capitán Johán Melgarejo.

Y en cumplimiento del dicho auto, los dichos Juan Ponce de León y el bachiller Antonio de Santa Clara, que presentes estaban, tomaron la *instrucción* y capitulación que el dicho señor Gober-

De este puerto de Maunabo al de Yabucoa hay dos leguas y media, tiene muchos arrecifes de una parte y de otra la entrada, es puerto peligroso y de poco fondo, salvo para fragatas, galeras y navíos pequeños.

Del dicho puerto de Yabucoa a la cabeza de San Juan habrá cuatro leguas donde se hace un puerto que llaman de Santiago [=Naguabo], bahía abierta, pero hácele abrigo la cabeza de San Juan. Frontero de él, al Este como cuatro leguas, está una isleta, que llaman *Bieque*, la cual tendrá ocho leguas en contorno: tiene gran cantidad de ovejas sin tener dueño, ni saber cuyas son de certidumbre. De la cibdad de Puerto Rico suelen ir, con licencia de Su Majestad, que dio para ello al cabildo de la cibdad, por carneros, aunque se hace pocas veces, respe(c)to de temor de los caribes de la Dominica, que allí de ordinario vienen para dende aquella isla dar salto en ésta de San Juan, y vuelven con la presa a la dicha isla de Bieque y, dejándola allí, suelen tornar a volver por más presa.

Por la banda del Norte de esta isla, dende el dicho puerto de Santiago, no hay punta, ni cabo, ni puerto de que poder hacer mención.

Acerca de la denominación de las puntas, puertos y cabos contenidos en este capítulo, no se ha podido saber más de los que aquí se [ha] dicho, ni hay memoria de por qué se hayan llamado así.

Y esto es lo que en Dios y en nuestras conciencias hallamos ser y pasar acerca de lo que se nos encomendó y mandó, que así lo certificamos a Vuestra Majestad y lo juramos a Dios y a esta †.

El bachiller Santaclara.

253

Descripcion de la isla de
Puerto Rico.
Año de 1582.

Archivos Estatales
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte



53

DOCUMENTOS DE INDIAS
253

Transcripción Anónima.

Archivo Histórico Nacional (Madrid),
Diversos-Colecciones, leg. 25, núm. 53,
portadilla.

1

En la ciudad de san jhoan de questo Rio
de las yndias del mar sacano a primero de he-
nero de mill y quinientos e ochenta e dos, el
muy illustre señor capitán juan melgarejo
gobernador e justicia mayor en esta ciudad
e ysla por su mag^t en cumplimiento de lo
que su mag^t le mandó acerca de la des-
cricion e relacion que se avia de haver de
esta ysla y cosas memorables que en ella ay
conforme a una instruccion de mucha qual
la propia que se le embió que aqui va in-
serta, atento a que no se más de un mes que
vino a gobernar a esta ysla e no está ente-
nido de las cosas que en ella ay para que
mejor se coniga el efecto de lo que su mag^t
pretende y quiere, mandaba e mandó que
juan ponce de leon clérigo presbitero y el
bachiller antonio de santa clara abogado,
personas de confianza y experimentadas
en las cosas que en esta ciudad e ysla ay, to-
men a su cargo en responder y satisfacer
a los capitulos de la dicha instruccion por
que en ello su mag^t sera bien servido y
lo firmó de su nombre. El capitán juan
melgarejo

A. H. N.
DIVERSOS

Transcripción Anónima. Archivo Histórico Nacional
(Madrid), Diversos-Colecciones, leg. 25, núm. 53, fol. 1

busquen con la presa a la dicha ysla de ^{bre-}
que y dejandola allí y suelen tomar a sol-
ver por mas presa. por la banda del norte
dicha ysla donde es dicho puerto de santia-
go no ay puerto ni cabo ni puerto de que
poder hacer mincion. acerca de la denomi-
nacion de las puntas puertos y cabos contenidos
en este capitulo no sea podido saber mas de
lo que aqui se dicho ni ay memoria de por
que se ayan llamado así, y esto es lo que
en dios y en nuestra conciencia hallamos
ser y pasar acerca de lo que se nos enco-
mendo y mando que assi lo certificamos
a v^{ra} mag^t y lo juramos a dios y a esta
cruz. El bachiller ^{de} Santa Clara Juan Ponce
de Leon clérigo presbitero.

El Bachiller
de Santa Clara
Juan Ponce

A. H. N.
DIVERSOS

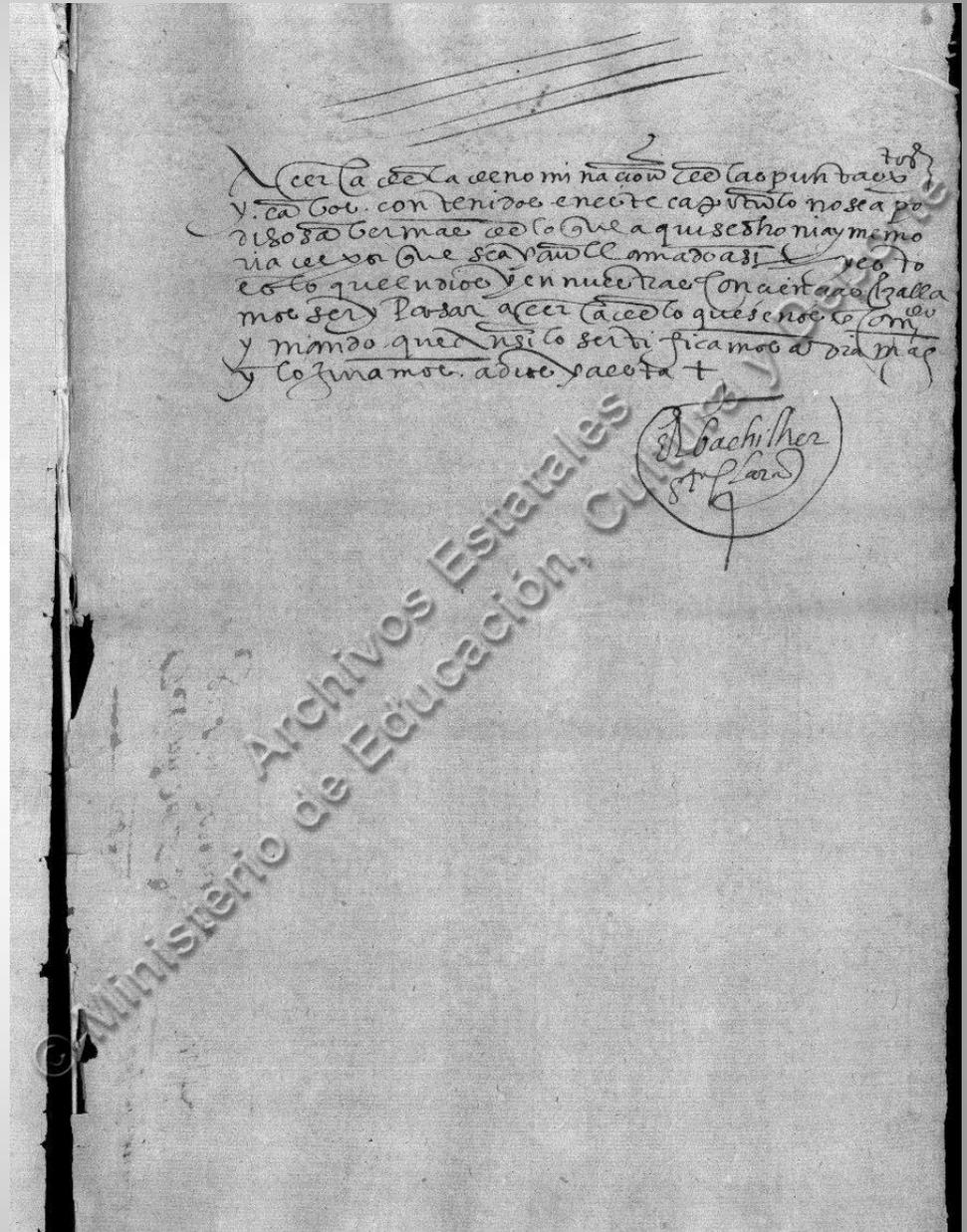
DOCUMENTOS DE INDIAS

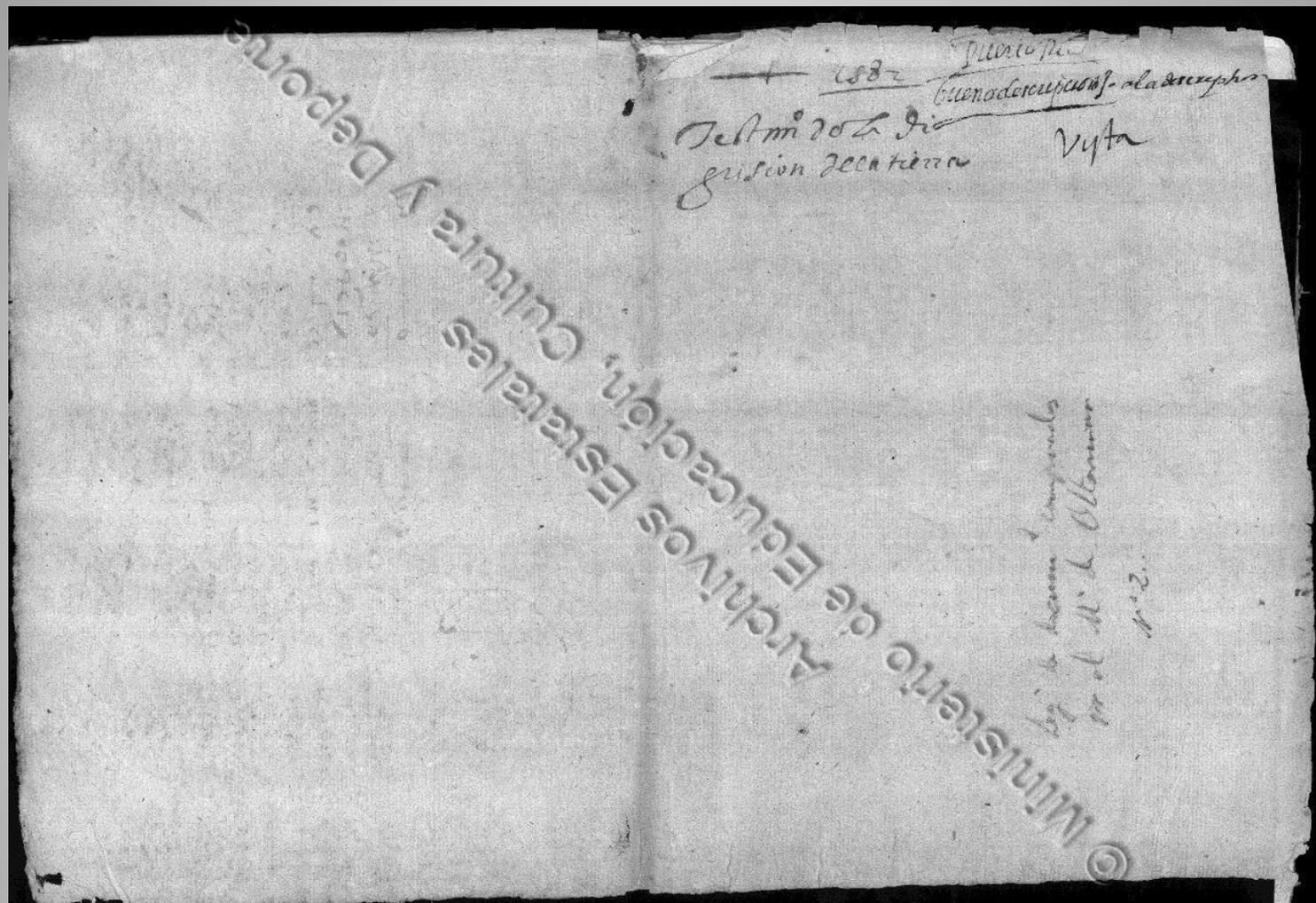
253

Transcripción Anónima. Archivo Histórico Nacional
(Madrid), Diversos-Colecciones, leg. 25, núm. 53, fol. 22v.

“Memoria de Melgarejo”.

Archivo General de Indias (AGI),
Patronato, leg. 294, núm. 2, imag. 37





“Memoria de Melgarejo”. Archivo General de Indias (AGI), Patronato, leg. 294, núm. 2, imag. 38



INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA

HISTORIOGRAFÍA PUERTORRIQUEÑA

*Desde la Memoria Melgarejo (1582)
hasta el Boletín Histórico (1914-27)*

Por

Isabel Gutiérrez del Arroyo



**CICLO DE CONFERENCIAS
SOBRE LA HISTORIA DE PUERTO RICO**

San Juan, Puerto Rico
1972

Gracias